

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 16 DE SETIEMBRE DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. señor: La Reina se ha dignado mandar que se constituya inmediatamente la comisión, que compuesta según el art. 25 del real decreto de 29 de setiembre del año último, de un consejero real, un ministro del tribunal de Cuentas, del gobernador del banco español de San Fernando y del prior del tribunal de comercio de Madrid, ha de inspeccionar las operaciones de ese establecimiento, nombrando para ella en clase de consejero real á D. José María Perez, y de ministro del tribunal de Cuentas á D. Lorenzo Flores Calderon.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1853.—Pastor.—Señor director de la Caja general de depósitos.

Ilmo. señor: Para que tenga el debido cumplimiento lo mandado en los artículos 3º y 4º del real decreto de 29 de julio último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la tesorería central de la Caja general de depósitos admita las cantidades á metálico que en *cuenta corriente con interes* entreguen las corporaciones y los particulares, con arreglo á la real instrucción de 19 de agosto próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 31 del propio mes.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 4 de setiembre de 1853.—Pastor.—Señor director de la Caja general de depósitos.

Ilmo. señor: Habiendo de funcionar en Madrid la Caja de depósitos como centro general del establecimiento, y además como sucursal de la circunscripción determinada por real orden de 7 de agosto último, atendiendo á la importancia que en esta corte ha de tener el servicio de las *cuentas corrientes con interes*, bajo cuyo título y según el real decreto de 29 de julio próximo pasado é instrucción comunicada para su ejecución, debe admitir la Caja las cantidades á metálico que impongan las corporaciones y los particulares, y deseando que estas operaciones, al paso que se ejecuten con exactitud y espedición, ofrezcan al público las garantías de una inspección especial é inmediata, sin perjuicio de la que corresponde en lo general á la comisión creada con arreglo al art. 25 del real decreto de 29 de setiembre del año último, S. M. se ha dignado mandar que se forme además otra comisión inspectora de las operaciones referentes á la sección de cuentas corrientes de Madrid, igual á la que para vigilar los actos de las sucursales debe formarse en cada capital, según el art. 8º del citado real decreto de 29 de julio próximo pasado, pero

compuesta de doble número de individuos, en representación de la clase de comerciantes y propietarios.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1853.—Pastor.—Señor director de la Caja general de depósitos.

Ilmo. señor: Para formar parte de la comisión creada por real orden de esta fecha á fin de inspeccionar la sección de cuentas corrientes de ese establecimiento en Madrid, la Reina, se ha dignado nombrar al duque de Alba, á D. Bartolomé Santamarca, á D. Benito Fernandez Maquieira y á D. Salvador Lopez en clase de propietarios; y en la de comerciantes al marques de Casa-Gaviria, al marques de Fuentes de Duero, á D. Enrique O'Shea y á D. Antonio Alvarez.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1853.—Pastor.—Señor director de la Caja general de depósitos.

Ilmo. señor: Teniendo en consideración la naturaleza especial de las operaciones mercantiles de la plaza de Madrid, cuya índole produce mayor rapidez en la circulación, y deseando conciliar esta circunstancia con la conveniencia del Tesoro; de forma que la disminución del tipo de interes se compense con el mas pronto goce de su beneficio para los capitales impuestos en la Caja general de depósitos; la Reina se ha dignado resolver que en vez del 3 por 100 de interes abonable por punto general según el real decreto de 29 de julio último por las cantidades que se impongan en la mencionada Caja á título de cuenta corriente, en Madrid se satisfaga el 2 por 100 anual, pero á contar desde el sexto día de la imposición.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1853.—Pastor.—Señor director de la Caja general de depósitos.

Espíritu de la prensa.

TRIBUNALES ESPAÑOLES.

ARTÍCULO II.

El primero terminaba reseñando el ridículo que se desprendía de la aplicación de los decretos de categorías en la formación del escalafon, pues en él nos hemos hallado con regentes, magistrados, jueces y promotores fiscales *de menor edad* y á quienes se les prefiere para los ascensos y antigüedad, á los verdaderos y no incapacitados magistrados que llevan muchos años desempeñando en propiedad sus cargos y contrayendo en ellos graves y penosos compromisos.

Nace esto de un error muy grave del autor de los referidos decretos y es que no tuvo presente el principio de que las *consideraciones* que se dispensan al que sirve un cargo público, no deben dar preferencia sobre los que desempeñan en propiedad aquel ú otro análogo, porque la propiedad y el ejercicio de él por muchos años, han sido siempre títulos respetabilísimos en todos los países y por todos los juriconsultos; estos no conceden otro que el honorífico y el de poder aspirar á obtener un puesto, al que se le concede *consideraciones* de él, pero jamás á ser preferido al que ya lo obtiene y sirve: lo contrario, no solo es injusto, sino absurdo, y produce el funesto resultado que deploramos en nuestro anterior artículo introduciendo la perturbación y desorden que hemos indicado existen en los tribunales, y cuyo remedio deseamos y para lograrlo vamos á proponer el que conceptuamos adecuado al efecto.

Como puritanos constitucionales que somos, deseáramos que se sometiera este asunto al Congreso por el respeto y acatamiento que se merece el artículo 67 de la Constitución, que sin duda no tuvo presente el señor ministro de Gracia Justicia al proponer á S. M. que se dignara firmar dos referidos decretos, y que quizás estaría muy lejos de su ánimo creer infringía aquel, despojando al Congreso de sus atribuciones legislativas, como se hace en ellos, previniendo el referido artículo lo siguiente: «Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organización de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas, y las *calidades que han de tener sus individuos*»; no cabe duda, conforme á nuestros principios, que solo incumbía é incumba al Congreso formar una ley orgánica de tribunales que, sancionada por la corona, daría estabilidad á aquellas respetables corporaciones, aseguraría los derechos de los individuos que sirven en ellos, y no lamentaríamos los males que pesan sobre la magistratura; para la que el artículo 69 de la Constitución no existe de hecho ni de derecho, pues, doloroso es confesarlo, hay dos decretos refrendados por el Sr. Arrazola, uno expedido en 1838 y el otro en 1848, en los que rasgando una página de la Constitución, se despoja á la magistratura del escudo que la protege, y se declara que se halla sujeta al *Consejo de los siete*, esto es, de señores ministros: bien ha espiado el autor de estos dos decretos su desman, pues ahora invoca el principio de inamovilidad que él atacó, y que si le hubiera respetado, le salvara de la inmerecida desgracia que le ha cabido. ¡Hé aquí las tristes consecuencias de la falta de respeto á la ley fundamental del Estado, cuya observancia se tiene además jurada!

Así, por lo tanto, para robustecer el poder judicial, parécennos indispensables dos cosas: primera, que se declare que el artículo 69 de la Constitución, de ahora en adelante, es y será una verdad y cuyo tenor es el siguiente: «Ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su

destino temporal ó perpétuo, sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido sino por auto judicial, ó en virtud de orden del rey, cuando este, por motivos fundados, le mande juzgar por el tribunal competente; y segundo, que se haga un proyecto de ley orgánica de tribunales para someterlo al exámen y discusion de las primeras cortes que se reunan.

Mientras que no se haga así, la magistratura no tiene elementos de resistencia enérgica y entera á las exigencias del poder, ó de las masas; no nos cabe duda que resistirá y ha sabido resistir en momentos dados, como le ha acontecido al autor de estos renglones, lo mismo que á otros magistrados, que sucumbieron defendiendo las leyes, el orden y la Constitución, invocando y sosteniendo el referido artículo 69 en favor de sus subordinados; mas estos son esfuerzos estériles é individuales, que si dan prez y honra á los que los hacen, no por eso deja de sucumbir la ley ante la exigencia de la fuerza injusta, que procede, unas veces del poder, otras de la opinion pública estraviada, y otras del magnate poderoso.

Bien vemos que los que desean que el poder judicial, sea un elemento, como ellos llaman «de gobierno», y nosotros le calificaremos de *opresion* y de *tiranía*, ejercidas unas veces contra la imprenta, otras contra el diputado independiente, y otras contra los que invocan el cumplimiento estricto de la ley, objetarán como lo hizo el desgraciado autor de los decretos de 1838 y 1848, «que no puede haber inamovilidad sin la ley de responsabilidad;» á estos fariseos constitucionales les responderemos: «Acata la Constitución que habeis jurado, aplicad su artículo 69, y bien pronto la necesidad os obligará á hacer la ley de responsabilidad judicial que echais de ménos; tener para ello presente que la ley es como la religion, benéfica para todas las personas y para todas las opiniones y que hoy que sois *poder* mañana dejaréis de serlo é invocareis estos principios salvadores, y el que os haya sustituido os los denegará, como vosotros los denegasteis á otros, y os sujetarán al Consejo de los siete, como vosotros sujetasteis á otros.»

Mas para realizar el segundo medio, creemos que seria muy oportuno que se formara una junta compuesta toda de magistrados, presidida por el presidente del tribunal supremo que la formarán dos del mismo, dos del de órdenes militares y dos de la audiencia de Madrid, escogiendo al efecto los mas laboriosos y entendidos, y señalándoles un tiempo determinado para formar un proyecto de ley orgánica de tribunales, en el que se adoptarán las bases de eterna justicia que distinguen á la magistratura española; tales como el respeto á los derechos adquiridos por los tribunales y sus individuos desde que en 1834 y 35 se organizó la nueva magistratura del gobierno representativo, cuya época debe ser el punto de partida; el de no metalizar la importancia del cargo judicial y tomar por tipo de su valía el numerario que se asigna al servidor de él, error muy trascendental en un gobierno representativo cuyo principio es el de *santificar la cosa juzgada* y mal perfume tendria de santidad si ha de ser mayor ó menor la importancia del magistrado, que habla en nombre de la ley, por el mayor ó menor sueldo que disfruta: respecto á los tribunales como á los magistrados, deben, en nuestra opinion, ser clasificados segun las atribuciones que desempeñan, su mayor ó menor importancia y segun la estension del territorio que administran. Clasificados los tribunales, es fácil clasificar á sus individuos por las fechas de la jura y toma de posesion de las

plazas, que es el título de ingreso en ellas.

No se pueden hacer mas indicaciones sobre el particular á magistrados encanecidos en los tribunales, que sabrán y tendrán presentes otras muchas de mayor valía y utilidad para que la recta y cabal administracion de justicia tenga cumplido efecto en nuestra desgraciada nacion y no pueda influir en ella mas *poder* que el de *la ley*, mas *influencia* que la de *la ley* mas justicia que la que emana de *la ley* y de *Dios*.

(D. E.)

UN MAGISTRADO.

Noticias extranjeras.

El correo de Paris del 29, que recibimos hoy (2) por la mañana algo mas tarde que de costumbre, nos trae la esplicacion de la baja que experimentaron los fondos públicos en la Bolsa de aquel dia.

Atribúyese generalmente á un artículo en que el *Times* censura ágríamente la conducta del sultan, por no haber aceptado lisa y llanamente el proyecto de la conferencia de Viena. Como el primer resultado de toda dificultad es prolongar el desenlace de la cuestion, y por consiguiente la estancia de los rusos en los principados, y como urge tomar un partido con respecto á las escuadras que están en Besika, de aqui nace el descontento del *Times*, y probablemente el del gobierno ingles.

Tambien contribuyó algo á la baja la incertidumbre con que se espresa el *Journal des Débats* en el siguiente extracto que trae de la nota de la conferencia de Londres:

La Puerta toma en consideracion las representaciones que le ha dirigido el príncipe Menschikoff, igualmente que el profundo interés con que el emperador de Rusia mira la conservacion de los privilegios é inmunidades espirituales de que gozan en los estados del sultan la religion que aquel profesa; y para dar al emperador testimonio de su amistad y confianza ilimitadas, declara que considera como caso de hora el conservar para siempre intactos esos derechos y esos privilegios; que está resuelta á observar estrictamente la letra y el espíritu de los dos tratados de Kainardji y Andrinópolis, y á conceder á los griegos las mismas ventajas y los mismos favores que pueda conceder en lo sucesivo á las demas comuniones cristianas de su imperio. La nota confirma en seguida de la manera mas solemne los últimos firmames relativos á los Santos Lugares, y declara que el *statu quo* que de eso nace, será conservado para siempre, ó al ménos no podrá introducirse en el cambio alguno en lo sucesivo sin el consentimiento previo de las dos cortes de Francia y Rusia. Por último, el gobierno otomano promete dar las órdenes necesarias para la construccion de la Iglesia, convento y hospicio rusos en Jerusalem, que serán puestos bajo la proteccion de la Rusia.

Tal es el análisis que de ese documento nos han comunicado nuestros corresponsales de Constantinopla, el cual es mas esplicito que el que publicamos en uno de nuestros números anteriores; pero las dos versiones se concilian perfectamente, y nos creemos en el caso de repetir lo que ya hemos dicho, que en la esencia difiere muy poco ese proyecto de nota del que acompañaba al ultimatum formulado por el conde de Nesselrode. Así es, que concebimos muy bien que el divan haya vacilado por algunos dias en aceptarlo, y solo haya cedido á las instancias apremiantes de todos los gobiernos de Europa, y aun á una carta autógrafa dirigida al sultan

por el emperador de Austria. Sabemos en efecto por el *Moniteur*, que el divan habia aceptado el proyecto de nota, salvas algunas modificaciones de escasa importancia. Al decir de nuestros corresponsales, esas modificaciones versan sobre tres puntos.

En primer lugar, la Puerta pide que se precise mas claramente el sentido que deba darse á la frase que asegura á los griegos las ventajas de que gozan las demas comuniones cristianas; desea que se entienda bien que esas palabras indican solo las comuniones que se componen de súbditos otomanos, y protesta contra toda idea de asimilar los griegos á los cristianos súbditos extranjeros, que en virtud de las capitulaciones existentes gozan de privilegios especiales.

En segundo lugar, parece que la Puerta quiere hacer constar que por lo tocante á la letra y al espíritu de los tratados de Kainardji y Andrinópolis mencionados en la nota, no los comprende sino en el sentido mas general, y que en manera ninguna pueden envolver un derecho de proteccion por parte de Rusia sobre la Iglesia griega de Oriente.

Por último, parece que la Puerta desea desmembrar el proyecto de nota, y hacer, con relacion á los Santos Lugares, un convenio separado con Rusia. No alcanzamos á ver bien la importancia que el gobierno otomano da á este tercer punto; pero en todo caso nos parece imposible que pueda nacer de él ninguna dificultad grave.

Los periódicos de Berlin anuncian que se ha desvanecido la crisis ministerial. El presidente del Consejo, que habia hecho renuncia, continuará en su puesto.

Noticias nacionales.

BARCELONA 8 DE SETIEMBRE.

El pan, ese artículo de primera necesidad, ha subido de precio de pocos dias á esta parte, y es de temer que se encarezca mas á medida que vaya entrando el invierno, por cuanto se van haciendo esportaciones de consideracion para Francia de trigos y harinas; por lo que es de esperar que el Gobierno superior dictará una medida eficaz para precaver tamaña calamidad.

— No es extraño que haya una diferencia notable en la temperatura de tres dias á esta parte; pues se sabe por personas llegadas de la alta montaña, que el domingo granizó con abundancia por la parte del Sud, que hubo una grande lluvia por la parte de Vich, y que en direccion á las islas Baleares descargó una fuerte tempestad de truenos y rayos. Ayer aparecieron cubiertas de nieve la cumbre de Monseny y de algunas otras montañas elevadas.

Vich 6 de setiembre.

Con mucha satisfaccion ha sido recibida en esta ciudad la noticia del nombramiento del Ilustre doctor D. Antonio Palau, para obispo de Vich. Persona es el señor canónigo de Tarragona, que por sus escritos y antecedentes no puede ménos de satisfacer la necesidad que de Prelado tiene esta diócesis. Unicamente falta que acepte, y que venga pronto á desempeñar tan honorífico cargo.

Estos dias ha llovido, y calmado de consiguiente el subido calor que experimentábamos: la cosecha es algo escasa, y han sido ya ascendidos los precios del pan, y de algunos otros artículos, de modo que es bastante triste el porve-

nit que se presenta para los pobres en el próximo invierno.

No ocurre novedad notable de ningún género, y es probable que á consecuencia de las lluvias de estos días, y de la nieve que ha caído en la montaña, se retiren sin tardanza los muchos forasteros, que este año han pasado para sus escursiones veraniegas.

MADRID 7 DE SETIEMBRE.

Leemos en el *Diario de Constantinopla*:

El 12, lord Redcliffe, representante de Inglaterra, dió en el palacio de la embajada un gran banquete en honor del general Prim, conde de Reus. Asistieron al convite M. de Lacour, embajador de Francia, el señor Castillo, encargado de negocios de España, Fuad-Effendi, Kiamil-Bey, lord Carlisle, los oficiales españoles que acompañan al general Prim, el comandante de la fragata de vapor inglesa la *Retribution*, y los agregados á la legacion británica. Al banquete, del que hizo los honores con esquisita urbanidad lord Stratford de Redcliffe, siguió un brillante sarao.

— Lord Howden, ministro de Inglaterra cerca de la Reina de España, ha salido para Paris y volverá muy pronto al ejercicio de sus funciones diplomáticas. Esto aleja toda idea de que por ahora, como se ha dicho, sea nombrado mister Bulver embajador en España. Este se halla en los baños del Pirineo donde permanecerá algunas semanas.

— Los periódicos continúan ocupándose de la cuestion referente á la eleccion del Sr. Olózaga y aunque hacen mencion de una carta dirigida por dicho señor á los electores que le han favorecido con sus sufragios, nada pueden decir de su contesto por haber sido recogida de orden del señor Gobernador de Zaragoza.

Los círculos de diversos colores políticos han tomado tambien parte en esta importante cuestion, respecto á la cual se hacen muy diferentes comentarios.

No teniendo nosotros conocimiento exacto de los diferentes antecedentes en que se apoyan los unos y los otros, no nos consideramos autorizados para espresar nuestro juicio que la prudencia exige reservemos para cuando contemos con datos mas seguros.

— Con relacion á lo que dijimos hace dias, en cuanto á la convocacion de la Junta general de agricultura, podemos ahora añadir con toda seguridad que la Sociedad económica de amigos del pais de esta Corte, ha elevado una esposicion á S. M. por conducto del señor ministro de Fomento reclamando la reunion.

Dicha corporacion parece se apoya en la necesidad en que se halla nuestra agricultura de la decidida proteccion del gobierno, á quien importa escuchar el dictámen de los representantes ilustrados de este tan importante ramo de la riqueza pública, á fin de adoptar desde luego todas aquellas disposiciones que son indispensables para que podamos marchar en las vias de progreso que se advierte en las naciones mas adelantadas de Europa, tanto en razou del cultivo de los campos, como en cuanto á la cria de ganados, ramo auxiliar, sin cuyo fomento no puede prosperar la agricultura.

El señor ministro de Fomento, que tanta parte ha tomado en el diccionario de agricultura, tiene con relacion á este particular, muy importantes deberes.

— El señor cardenal Wiseman, arzobispo de Westminster, se encontraba, segun las últimas noticias, completamente restablecido de la grave

indisposicion que ha experimentado, y que puso en alarma á sus muchos amigos y admiradores.

— De la *Crónica de Nueva-York* tomamos las siguientes líneas:

«Por el vapor *Cherokee*, que entró hoy en este puerto, procedente de la Habana, tenemos fechas de aquella capital hasta el 14 de este mes. Ni las cartas ni los periódicos que hemos recibido traen noticia alguna de interes. Ninguna novedad habia ocurrido en la isla.»

— Nos han dado por segura la noticia de que en breve se construiria un ferro-carril que arranque de Vigo para el interior de la Península, cuya idea de algunos años á esta parte viene adoptando el gobierno y el estudio de la línea ha sido al parecer ya decretado. Esta línea no puede considerarse aun como la mas conveniente y por lo mismo es posible que lo decida el detenido estudio de esta no pequeña y grave cuestion. Nosotros no podemos asegurar decididamente lo que haya sobre este asunto, pero á nuestro entender creemos que no habrá aun nada resuelto para llevar á efecto tan pronto la línea indicada ni que se han oido tampoco las opiniones sobre de que otro punto debe partir.

— Por la Junta de la deuda del Estado se publica el aviso de haber tenido lugar en la sala de juntas el sorteo de 80 acciones de carreteras de á 2000 rs. una, que se amortizarán en el presente año de las 27,500 que por valor de 85 millones de reales se emitieron en 31 de agosto de 52.

— Escitada la *Epoca* por los diarios que se publican en Barcelona, se interesa vivamente con la direccion general de correos, á fin de que la entrada y salida del correo se combina de tal manera en Madrid y Barcelona que desde esta ciudad pueda contestarse en el mismo dia la correspondencia de la corte, dando el tiempo necesario para la espendicion de las cartas y para su respuesta perentoria. Actualmente sucede que cuando á las diez de la mañana sale correo de Barcelona ha llegado ya el de Madrid á las nueve: pero en tan breve espacio, apenas pueden repartirse, ni mucho ménos contestarse, las cartas procedentes de Madrid. Una ligera reforma en el itinerario, bastaria para dejar completamente satisfechos los intereses comerciales de la capital del antiguo principado.

Esta es la observacion que la *Epoca* somete al señor ministro de la Gobernacion y al director general del ramo. Y como esta observacion viene á coincidir con uno de los detalles ya acordados de un proyecto de reforma de itinerarios en todas las líneas, concebido muy anteriormente al dia en que publica su artículo la *Epoca*, no dude este periódico que se realizará la mejora que reclama á nombre de los diarios barceloneses. Las comunicaciones entre Madrid y Barcelona son demasiado importantes para ambos puntos, y ninguna buena administracion puede desentenderse de prestarles la facilidad y rapidez necesarias.

— Ann no tenemos noticias positivas acerca del tan deseado término de la cuestion de Oriente. En Paris y Lóndres no dejan de circular los mas estraños rumores acerca de tan enmarañado asunto, y que no reproducimos por parecernos inverosímiles. Lo que puede asegurarse, es que las dificultades pendientes no se orillarán con tanta facilidad como algunos diarios estrangeros creyerou, ó aparentaron creer.

— El trigo ha bajado estos dias 4 reales en fanega, de suerte que los taboneros lo compran á 28: debia estar, pues, el pan á siete cuartos, segun la tara que habia antiguamente de á maravedí por real, pero, al ménos, que lo dieran á

ocho, ganando cuatro maravedises por el exceso de contribuciones y lo caro del combustible, que es en lo que se aferran para no hacer rebajas; pues el pedir diez cuartos es un exceso.

Llamamos de nuevo sobre esto la atencion de las autoridades, pues ya que no se permita á los pobres pedir limosna, debe procurarse que tengan barato este artículo de primera necesidad, único en que consiste muchas veces su principal alimento.

Palma 15 de setiembre.

Habiendo publicado en nuestro número del dia 15 de los corrientes la primera produccion poética que compuso á los 19 años nuestro paisano D. Guillermo Forteza, damos como una muestra de sus adelantos la siguiente composicion, que no deja de tener su argumento bastante analogía con la época actual, en la que han fallecido un crecido número de párvulos.

L'AUBATET.

No ploreu, no ploreu máres
Perque's mòren vòstros nins:
Ponselletes que s'esflòren
Antes que's puguen obrir:
Que'l hòn Jesús las transplanta
A un terrèno mes felís
Y no'y há perill que's secan;
Las fa viure es Sòl diví.

S'aubat duen á Sòn Tritlo
Dins un baullet garrit;
Forrat de láma de plata,
Vetetat de galó fi.
Llòba y ruquetet en randa,
Vestid vá de san Lluís:
Chinèta color de ròsa,
Y un hermos lliri an es dits.
Pipèllas mitx aclucadas
A sa boca un dòls sonrís,
Còm si dins es bres dormia
Engronsat per xerafins.

Ja son an es cementèri
Ja'l rodetja gran gentiu:
Sas dònas es frònt l'y besan
Es frònt de lliri mostí.
Baix d'una llòsa de màbre
Blanc còm la neu y broñit,
En lletras d'òr molt hermosas
Que má déstra 'y vá escolpir:
L'aubatet polit colòcan
Qu'es fill de pares molt richs:
Sas dònas es frònt l'y besan
Es frònt de lliri mostí.

Tot es plers á dins caséua:
Sa màre s'estremordí
Còm va veura que sen dúian
Lo séu fill, tot son ecís.
De tant plorar fatigade,
Tots los séus mèmbras croxits,
Totas sas fòrsas perdudas,
Pòc á pòc se condormí.
En es ple estava sa lluna,
Éra en punto mitja nit:
Cuant da rapént se despèrta
Que la cridaven sentí.
Sentí una veu melodiosa
Molt delicada y sutil
Que dòlsa, dòlsa sonava
Dins son còr adolorit.

—«Axuga'ls téus uys mumàre

(Aquella ven d'amor din)

»Alegret qu'are es un àngel,

»Es un àngel lo téu fill.

»Còm s'últim perfum qu'exala

»Sasutzena an es jardí,

»Cuant baixa de sas muntañas

»S'ivèrn de bòiras vestit.

»Axí s'animeta méua

»Des còs innocent sortí:

»Cuant deleitós, màre dolsa

»Va esser mon darrèr suspir!

»En el cèl ténch pare y màre,

»Per germans, es xarefins,

»Los téus plòrs, mumàre exuga.

»Qu'es un àngel lo téu fill.»

Y callá sa melodia,

Tota sa cambre s'omplí

De raigs d'or: sublime aroma.

Qu'embalsamava es sentits:

Aroma no coneguda

De sa tèrra an es jardins,

An aquella trista màre

L'y refrescá ets esperits.

S'aixecá des llit goixosa

Es séu oratòri obrí;

Y s'auja ja claretjava.

Cuant s'oració vá finir.

No ploreu, no ploreu màres.

Perque'es mòren vòstros nins:

Ponsellets que s'esflören

Antes que's puguen obrir.

Que'l bon Jesús las transplanta.

A un terrèno mes felis,

Y no'y ha perill que's secan;

Las fa viura es Sòl diví.

1852.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el teniente coronel mayor del regimiento infantería de Isabel II D. Pedro Lessene.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud San Cayetano, su patron Juan Colomar, de Andraitx, con jabon duro.

Palma 15 de setiembre de 1855.—El administrador —José Peñaranda.

Revista de periódicos.

CEREALES.

Divulgada en los mercados nacionales y extranjeros la noticia de que la cosecha del presente año no sería bastante á cubrir todas las necesidades, y subidos los precios de los granos en virtud de los acopios y extracciones verificadas, háse extendido un pánico general entre el público, cuyas consecuencias han estado á punto de ser fatales en Rennes, Nantes y otras ciudades de Francia, donde se encareció el pan y de sus resultas se formaron algunos grupos de obreros que en ademan hostil pedían se rebajasen los precios de aquel artículo á los que ántes tenía.

Restablecida con pocos esfuerzos la calma que por un momento se viera amenazada en los puntos que hemos mencionado: dictadas por algunos gobiernos europeos acertadas medidas que tienden á precaver las fatales contingencias que pudieran surgir de la falta de cereales, y pedidas por el nuestro las noticias oportunas para en vista del resultado de la cosecha en España acordar lo conveniente á fin de que la exportacion no redunde en perjuicio del país, creemos llegado el caso de trazar una reseña de la crisis por que acaba de pasar este artículo tan necesario. El fin que nos guía al tomar la pluma es únicamente el de presentar bajo su verdadero punto de vista el estado de los mercados donde mes transacciones

se verifican en granos, y dar á conocer al público que si bien la extraccion de cereales al abrir sus puertos varias potencias ofrecia beneficios al que en ella se ocupara, puede hoy perjudicar en extremo al que aventure sus capitales en dicha especulacion, y que no existe, á nuestro juicio, motivo bastante para que continúen por mas tiempo los subidos precios á que hoy se pagan los cereales en los mercados europeos. Nuestros lectores juzgarán de la certeza de estos cálculos al conocer la historia de la reciente crisis. Héla aquí.

El primer país que esperiméntó escasez de granos fueron los estados de Italia: en algunos de ellos se prohibió en seguida la extraccion y en los Pontificios y en el reino de las Dos Sicilias se decretó la introduccion de cereales extranjeros libres de derechos. En Grecia se ha presentado una ley para que se prohiba también la exportacion, como medida previsorá, y se anuncia positivamente que los gobiernos de Alemania seguirán el mismo ejemplo. En Francia se ha espedito un decreto reduciendo los derechos de los cereales que se importen hasta el 31 de diciembre de 1855, sin distincion de bandera, al *minimum* de la escala móvil por que adeudan, y exceptuando á los buques portadores de los derechos de tonelaje; y por último, el gobierno español en circular de 25 de agosto pide á los gobernadores de de las provincias noticias exactas del resultado de la cosecha, para adoptar medidas de precaucion, caso de que este hubiese sido insuficiente, y para poder contestar á los gobiernos extranjeros que tratan de pedir á nuestro suelo las subsistencias que á otros países ha negado la Providencia.

Semejantes noticias no podían ménos de influir en la subida que han tenido los trigos y harinas en los principales mercados desde el 15 del pasado agosto hasta el día. Los acopios y pedidos se han aumentado en gran escala, y de aquí ha nacido un marcado movimiento de alza. Así ha sucedido que en Barcelona el 20 del mes pasado se obtenía el trigo de Alicante á 15 pesetas cuartera, y el 25, en que ya se habían despachado varios cargamentos para Francia, se pretendían 17 pesetas para las mismas clases. En Paris, el 29 del mismo mes, el trigo de la última cosecha, que no había pasado de 48 francos los 50 kilog., consiguió de repente hasta 50 fr.

Los despachos de Odessa se hacían últimamente de 14 fr. 28 c. á 15 fr. 40 c. el hectólitro.—En Sevilla obtenía el 5 del corriente de 52 rs. á 40 por fanega: en Córdoba de 38 á 40 rs. por id.: en Málaga, según clase, de 39 á 54 rs.: en Valencia de 148 rs. á 165 cahiz, y en Gerona de 49 á 68 rs. cuartera. Nuestro mercado, que el 16 de agosto tenía trigo á 3 lib. 18 sueld. la cuartera, ha subido sus precios hasta 4 lib. 14 sueld., y á este tenor se hallan los de los pueblos de la isla. Ahora bien: si comparados los precios que tienen en los mercados extranjeros los cereales con los que se exigen en los nuestros y, aumentado el flete y demás gastos de trasporte, ha de resultar ilusorio el beneficio que en un principio creyera obtener el exportador, claro está que no conviene extraer nuestros granos. Esto es pues lo que está próximo á acontecer hoy día: una vez abiertos varios puertos á los cereales extranjeros, muy lejos de marcar el precio de sus mercancías los importadores, que en el afán de beneficiar habían comprado á precios muy subidos, han tenido que pasar por el que ha querido imponerles, no el consumidor, sino el traficante que lo almacena en el punto donde ha sido conducido. Hasta ahora estos precios no han sido tan desproporcionados que hayan perjudicado los intereses del importador, pero presumimos con demasiada certeza que muy en breve han de rebajarse á punto de hacer sufrir pérdidas á los que se arriesguen en tales empresas. Los datos en que fundamos nuestra opinion son los siguientes:

1º En Paris el gobierno ha tomado una medida extraordinaria para evitar el disgusto que pudiera producir la subida del pan: el precio de este se fija por quincenas, con arreglo al que ha tenido el trigo en el mercado. Según la *Mercurial* de 1º de setiembre el pan de primera había de ser tasado á 45 cent. el kilog.; pero el gobierno ha dispuesto que siguiera vendiéndose á 40 cent. como en el mes de agosto.

2º En una correspondencia de Paris, fecha del 4 del corriente leemos lo que sigue:

«La cuestion mas importante en el día es la de los cereales, la cual absorbe la atención de un extremo á otro de Europa.

Sin embargo, es un hecho positivo que las poblaciones rurales, mejor informadas que todos, dicen altamente que el agiotaje es el que ha causado el pánico, que nunca ni por asomo hemos estado amenazados del hambre. Con todo, los arribos que se esperan en el Havre, Marsella y demás puertos harán que por la concurrencia vuelvan los precios á su estado normal.»

3º Según leemos en la *Emancipacion* de Bruselas el precio de los granos ha bajado en todos los mercados belgas.

4º Y finalmente, según escriben de Odessa los almacenes cubiertos no son suficientes para encerrar tanto trigo y granos y se han tenido que establecer almacenes al aire libre.

Resumiendo cuanto llevamos dicho, añadiremos en conclusion; que para hacer que desaparezca la escasez que experimentan los Estados-Italianos y algunas poblaciones de Francia no es necesario conducir á sus puertos todos los cereales de Europa. Sus necesidades no serán tales que para socorrerlas hayan de agotarse tantos mercados como vemos en conmocion á la simple noticia de la franquicia de derechos en el reino de las Dos Sicilias y rebaja de los mismos en el vecino imperio. Juzgamos que á la hora presente estarán provistos sus almacenes y esperamos que restablecida la calma volverán á regir en los cereales los precios que con arreglo á la cosecha obtenida sean equitativos. Si por desgracia, el agiotaje mantuviese sus exageradas pretensiones, al paso que lamentariamos el mal, nuestra voz se alzaría para pedir al gobierno de S. M. medidas que pusiesen á raya á los que sin atender mas que á su ilimitada ambicion, no vacilan en sacrificar á sus propios intereses, los de tantas clases dignas de proteccion y amparo por tantos y tan justos motivos. Abrigamos la profunda conviccion de que el gobierno, en vista de las noticias que le habrán sido transmitidas, adoptará providencias, que poniendo á cubierto toda clase de intereses, dejarán satisfechos los deseos que acabamos de manifestar (*Baleár.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN CORNELIO, PAPA Y MÁRTIR.

Este santo ascendió al pontificado el año 251, teniendo mucho que ofrecer á Dios con motivo del cisma que levantara el herege Navasiano. Despues de las penalidades que sufrió en el destierro, vuelto á Roma su patria fué degollado por la fe con veinte y un cristianos por mandado del tirano Decio.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viérnes en la parroquial iglesia de Santa Eulalia á las seis de la misma empezarán cuarentahoras en memoria de la impresion de las llagas de S. Francisco de Asis. La reserva se hará á las siete de la tarde.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 14. De la Habana y Mahon en 2 dias polacra Catalina, de 148 ton., cap. D. Antonio Compasí, con 2 pas. y azúcar.

DESPACHADAS.

Día 14. Para Barcelona vapor Barcelones, cap. Medinas, con 114 pas., géneros y balija.

Para la Habana polacra Milagrosa, de 102 ton., capitán D. Pablo Sorá, con 08 pas., frutos y efectos del país.

Para id. corbeta Joven Enrique, de 248 ton., capitán D. Juan Bauzá, con 9 pas, frutos y efectos del país.

Para Malgrat laud San Pedro, de 33 ton., pat. Juan Sehembrí, con habas, vino y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 16 DE SETIEMBRE.

Sale el sol á las 5 horas y 48 minutos.

Pónese á las 6 y 12

Sale la luna á las 6 y 15 id. de la tarde.

Pónese á las 4 y 25 id. de la madrugá.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

11 h^s: 55 m^s.

AVISOS

Un jóven de 22 años de edad desea colocarse en alguna casa para servir en clase de criado: sabe cuidar de un caballo, guiar un carruaje y demás faenas domésticas. Darán razon en la casa de Cererol, inmediata á San Felipe Neri.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.